

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,

24 MAYO 2022

L.S.C, Rad. **2022-00063**

Para los fines legales pertinentes, se dispone,

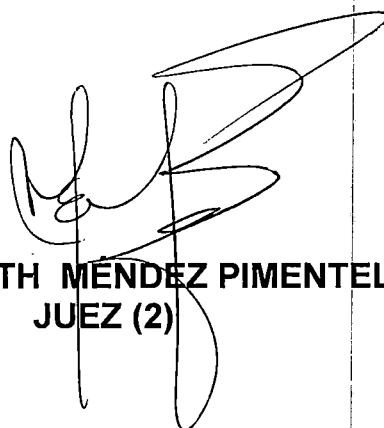
1. Téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial, la de los acreedores de la sociedad conyugal.

2. Tener por notificado y por no contestada la demanda por el extremo pasivo.

3. Continuando con el trámite, se señala la hora de las 11:30 del 8 de Septiembre de **2022**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. Oportunidad en que los interesados, deberán aportar el acta de los inventarios, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (2)